CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 40.-

Coronel Oviedo, 26 de junio de 2019.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

VISTO: El Acta N° 08 de fecha 25 de junio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el-------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR, en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Materiales Eléctricos para la Circunscripción Judicial de Caaguazú** ", PAC N° 361.711, a las ofertas más económicas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 805/09 de la DNCP y se considera agotadas las instancias de obtener más ofertas, a las empresas: **EMPORIO FERRETERIAS.R.L.**, por un total de **Gs. 7.180.340 (siete millones, ciento ochenta mil, trescientos cuarenta),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 2, 3, 4, 5, 10 y 13; **MC EMPRENDIMIENTOS de Eliezer Caballero Amarilla, por un total de Gs. 4.924.300 (cuatro millones, novecientos veinticuatro mil, trescientos),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 7, 8, 9, 11, 12 y 14; **YACYRETA ELECTRICIDAD de Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez, por un total de Gs. 205.000 (doscientos cinco mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 6. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del* organismo, *de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*" y la Resolución 522/15---------- ---

Art. 2°: DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa PAC ID 361717 para Adquisición de Teléfonos y Aparatos de Fax de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03, inc. a), considerando que la fecha de apertura fue prorrogada conforme a la Resolución N° 522/15 y no se obtuvieron ofertas.----------

Abg. GRACIELA RAMIREZ FRANCO
Miembro del Tribunal de Apelación

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. N° 21.599

RESOLUCIÓN N° 40.-

Coronel Oviedo, 26 de junio de 2019.-

Art. 3°: Dejar sin efecto el Art. 5° de la Resolución N° 12, de fecha 16 de abril del 2019, del Consejo de Administración, en consecuencia dar por terminado el Contrato de Locación de Inmueble N° 28 del 31 de julio de 2017 con la Sra. Optaciana Marín Vda. De Ojeda, según lo establecido en Art. 57 inc. e) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 4°: ADJUDICAR en el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas **"Adquisición de Equipos de Computación", PAC ID N° 361.718**, a las empresas que han presentado las ofertas acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a los precios más económicos y similares a los de referencia: **PARASOFT S.R.L., por un total de Gs. 258.912.000 (doscientos cincuenta y ocho millones, novecientos doce mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 1; **SDA PARAGUAY S.A., por un total de Gs. 385.000 (trescientos ochenta y cinco mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 2; **DATA SYSTEMS SAECA, por un total de Gs. 21.112.497 (veintiún millones, ciento doce mil, cuatrocientos noventa y siete mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 3; **BIOS INFORMATICA de Eliseo Hilario Gómez Romero, por un total de Gs. 72.600.000 (setenta y dos millones, seiscientos mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 4. **DESCALIFICAR** a la empresa **BIOS INFORMATICA de Eliseo Hilario Gómez Romero**, en el ítem 2 por no cumplir con la provisión de documentos requeridos en el PBC, específicamente Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos para la marca VERBATIM. **DISMINUIR** las cantidades a adquirir en el ítem 1 de 34 unidades a 31 unidades, en el ítem 3 de 8 unidades a 7 unidades y en el ítem 4 de 36 unidades a 33, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado que asciende a guaraníes 353.202.800 (trecientos cincuenta y tres millones, doscientos dos mil, ochocientos) ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 40.-

Coronel Oviedo, 26 de junio de 2019.-

Art. 5°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 6°: Notifíquese y archívese.----------

Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA
Miembro del Tribunal de Apelación

Abg. GRACIELA RAMIREZ FRANCO
Miembro del Tribunal de Apelación

Ante mí:

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21 592